

CONVENIO CESIÓN DE INMUEBLE

Entre la Municipalidad de Villa General Belgrano, con domicilio en Av. San Martín 43, de Villa General Belgrano, representada en este acto por su Intendente Municipal Cr. Oscar Alberto SANTARELLI, DNI 10.647.397, de la Municipalidad, refrendando el presente, en adelante la CESIONARIA, y la Sra NEGENDANK RENATA ENRIQUETA, LC N° 4952380, en adelante la CEDENTE, constituyendo domicilio a este efecto en Ojo de Agua 185, de Villa General Belgrano, convienen en celebrar el presente, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La CEDENTE, ratifica el espacio cedido oportunamente para la construcción de la costanera conforme a plano de mensura y unión aprobado por la dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba bajo el expediente N° 0033 – 41790/93 que forma parte del presente acuerdo como ANEXO I.

SEGUNDA: La CEDENTE entrega por este acto la posesión de la fracción mencionada en el Anexo, autorizando a la CESIONARIA a realizar todas las acciones convenientes a la finalidad por la que se cede el inmueble objeto de este acto, tales como remoción de alambrados, trabajos sobre la superficie del terreno y cualquier otro que correspondiera atento a lo expresado más arriba, todo conforme a plano mencionado en el artículo N° 1 donde se reconoce la existencia de alambre mal ubicado.

x R Beiduch

CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano

TERCERO: Como contraprestación por la cesión de la posesión mencionado en la Cláusula primera, la CESIONARIA se comprometa a:

- Eximir de las tasas inmobiliarias municipales mientras que el inmueble pertenezca a la actual titular o en su defecto a sus herederos
- Abonar el impuesto inmobiliario provincial por el termino de 5 años
- Construir un nuevo alambrado que delimite el sector privado del sector a ceder
- Reconstruir aquellos elementos que deban ser demolidos a causa de la cesión
- Respetar y continuar desagüe existente de vertiente
- Autorizar futura subdivisión conforme a plano adjunto (queda autorizada la subdivisión del lote del fondo, opero la materializan cuando quieran)
- Regularizar superficies no declaradas en la municipalidad sin costo de tasas y/o honorarios profesionales.
- Mantener las condiciones de FOT, FOS, y uso del suelo correspondientes a la avenida Ojo de Agua, incluso sobre un posible lote resultante con frente a la futura costanera.

CUARTA: Las partes fijan sus domicilios en los enumerados anteriormente. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales con sede en Río Tercero. Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Villa General Belgrano, a los 18 días de dos mil veintitrés.-

Y F R. Bazzoli
Y A Renata E Negendanf
Y DNT 4.952.380


CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa General Belgrano